

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO**

Secretaría Comunal Planificación

03 MAR 2009

DECRETO EXENTO N° 543 /

RETIRO, 03 MAR. 2009

VISTOS:

1º El Decreto Exento N° 2.520 de fecha 28 de Diciembre del 2004 que delega en Directores y jefes de Unidades Municipales atribuciones.

2º La Resolución Exenta N° 419 de fecha 26 de febrero del 2009 que aprueba Convenio Ad Referéndum suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

3º Convenio Ad Referéndum suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro de fecha 24 de febrero del 2009 del Programa Pavimentación Participativa.

5º Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

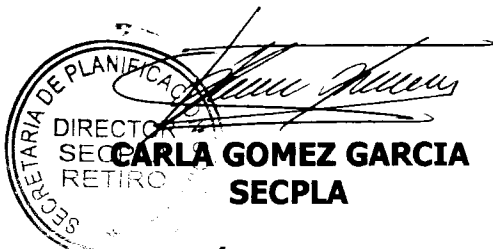
DECRETO:

1º.- **APRUEBASE**, el Convenio Ad Referéndum suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro de fecha 24 de febrero del 2009 del Programa Pavimentación Participativa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE**



**CARLA GOMEZ GARCIA
SECPLA**



**LUIS CAMPOS VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Archivo SECMUN Dex. Convenios y Contratos
- Archivo SECPLA

PCC/LCV /CGG/mlp.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 419

TALCA, 26 FEB. 2009

V I S T O S:

- a) El D.S. N° 114 de (V. y U.), de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, que señala las operaciones y actos para la aplicación práctica de dicho programa;
- b) La selección efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, de los Programas a ejecutarse en la Comuna de **Retiro**;
- c) El convenio de fecha 24 de Febrero de 2009 celebrado entre Serviú Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, en que se acuerda la ejecución de los Proyectos del 18° Llamado, **Copihue "D" de la Comuna de Retiro**;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y
- e) Las atribuciones que me confieren los Decretos Supremos N° 04, de 16 de Enero de 2008 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio ad referéndum suscrito entre el Serviú Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, destinado a la ejecución de las Obras de Pavimentación Participativa del 18° Llamado que en dicho instrumento se señala y que asciende a la suma de **M\$ 66.900.-** desglosada de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	A.COMITE	A. MUNICIPIO	MINVU	TOTAL
COPIHUE "D"				
CALLE LOS COPIHUES	-0-	-0-	23055	23055
CALLE CHILE BRAVO	-0-	-0-	5761	5761
CALLE I. CARRERA PINTO	-0-	-0-	7231	7231
CALLE LUIS URRUTIA	-0-	-0-	11378	11378
CALLE N° 1	-0-	-0-	19475	19475
TOTAL	0	0	66.900	66.900

2. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente Programa, Impútese al Item 3102004 Obras Civiles, Código B.I.P. 30081210-0 del presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.



JUAN FRANCISCO ORDENES DAZIANO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DEL MAULE

FISR/ SMC:

DISTRIBUCION :

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE.
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
SERVIU REGION DEL MAULE
DEPARTAMENTO JURIDICO

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO A D R E F E R E N D U M

S E R V I U R E G I O N D E L M A U L E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

18° LLAMADO

En Talca, a **24 FEB 2009**, comparecen: Don **JUAN FRANCISCO ORDENES DAZIANO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 12.787.623-1, Director (S) Regional del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DEL MAULE, en adelante SERVIU en su nombre y representación, ambos domiciliados en Talca, Calle Dos Norte N° 925 y don **JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en adelante la Municipalidad, Cédula Nacional de Identidad N° 7.390.071-9, en su nombre y representación, ambos domiciliados en Retiro, Avenida Errazuriz N° 240, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO : Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO : Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO : En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VII Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2008**.

QUINTO : De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **Retiro** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto. Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION PROYECTOS:**COPIHUE "D": RETIRO.**

NOMBRE CALLE O PASAJE	TRAMO	TIPO PAV.	SUPERFICIE APROX. M2.
COPIHUE "D"			
CALLE LOS COPIHUES	SAN LUIS - CALLE	ASFALTO	1230
CALLE CHILE BRAVO	I. CARRERA PINTO - LOS COPIHUES	ASFALTO	288,55
CALLE I. CARRERA PINTO	SAN LUIS - URRUTIA	ASFALTO	362
CALLE LUIS URRUTIA	SAN MARTIN - LOS COPIHUES	ASFALTO	525,5
CALLE N° 1	CALLE SAN MARTIN - FIN DE LA CALLE	ASFALTO	1051
TOTAL			3457,05

SEXTO : Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 66.900** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	A.COMITE	A. MUNICIPIO	MINVU	TOTAL
COPIHUE "D"				
CALLE LOS COPIHUES	-0-	-0-	23055	23055
CALLE CHILE BRAVO	-0-	-0-	5761	5761
CALLE I. CARRERA PINTO	-0-	-0-	7231	7231
CALLE LUIS URRUTIA	-0-	-0-	11378	11378
CALLE N° 1	-0-	-0-	19475	19475
TOTAL	0	0	66.900	66.900

- El aporte SERVIU se imputará al Item 3102004 Obras Civiles, Código B.I.P. 30081210-0, del presupuesto respectivo.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	N° ARCHIVO SERVIU
RETIRO	COPIHUE "D"	PROYECTO N° 3360

SEPTIMO : El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO : El Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución y para ello podrá designar un inspector técnico de la obra o podrá contratar para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicio, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa.

NOVENO : El inspector técnico de obras a que se alude el artículo anterior, podrá ordenar ensayos y análisis de laboratorio, los cuales serán con cargo al 2% indicado anteriormente. Las observaciones, fundamentadas técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico municipal deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisoria de las obras, evento este último al que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado deberá integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO : La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU REGION DEL MAULE el total de los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, dentro del plazo de **10 días** contados desde la fecha de la respectiva resolución que aprueba el presente convenio.

En caso de incumplimiento en la entrega de los aportes mencionados en la fecha convenida, el Serviu Región del Maule solicitará, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, eliminar de la selección el (los) proyecto(s) aprobados, reemplazándolo por otro(s) proyecto(s) de distinta Comuna, de acuerdo al orden de prioridad que corresponda conforme a lo señalado en el art. 12 de la Resolución Exenta N° 1930 de 1997 del Minvu

DECIMO PRIMERO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO SEGUNDO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO TERCERO: La personería de don **JUAN FRANCISCO ORDENES DAZIANO**, consta de los Decretos Supremos N° 04 de 16 de Enero de 2008 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, emana del Acta del Tribunal Electoral de fecha 06 de Diciembre del 2008.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se suscribe ad - referéndum, sujeto en su validez a la tramitación de la Resolución que lo apruebe.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio y otro en poder de cada Comité.



JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO



JUAN FRANCISCO ORDENES DAZIANO

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE